

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 1 de 8

1. OBJETIVO

Impartir instrucciones al Grupo Financiero Sede de la Dirección General, sobre los pasos que se deben seguir para el reconocimiento contable de las sentencias condenatorias ejecutoriadas y liquidadas como una cuenta por pagar y pago de estas en el aplicativo SIIF Nación.

2. ALCANCE

Aplica para efectuar el reconocimiento de cuenta por pagar de las sentencias condenatorias ejecutoriadas y liquidadas y el pago de estas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tiene aplicación en el Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

3. DEFINICIONES

3.1.ADNJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

3.2.Auto Admisorio: Es La providencia que da apertura al proceso.

3.3.Arbitraje: es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por el cual las partes involucradas en un conflicto acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

3.4.CGN: Contaduría General de la Nación.

3.5.Conciliaciones Extrajudiciales: Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos dispuesto para que las partes involucradas concilien sus diferencias, de manera total o parcial, en presencia de un tercero neutral calificado, denominado conciliador, cuyo resultado es un acta de conciliación que, en algunos casos, debe ser aprobada mediante un auto.

Los procesos judiciales, los arbitrajes y las conciliaciones extrajudiciales pueden constituirse en derechos u obligaciones dependiendo de si estos son interpuestos o radicados por la entidad en contra de terceros o por terceros en contra de la entidad.

3.6.DGCPTN: Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

3.7.GFSDG: Grupo Financiero Sede de la Dirección General.

3.8.Laudo Arbitral: Es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico.

3.9.Pasivos contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Representa el valor de los pasivos contingentes originados en las demandas interpuestas por

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 2 de 8

terceros en contra de la entidad. También incluye el valor de los pasivos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven a través de arbitrajes o conciliaciones extrajudiciales.

- 3.10. Proceso judicial:** es el conjunto de actos regulados por la legislación procesal que se deriva de las demandas interpuestas ante un juzgado o un tribunal para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es una sentencia.
- 3.11. Pretensiones Determinadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- 3.12. Pretensiones Indeterminadas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente cuantificado o establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.
- 3.13. Pretensiones que Incluyen Prestaciones Periódicas:** Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.
- 3.14. Provisión Contable:** Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico, y no será aplicable a las obligaciones contingentes que cuenten con contragarantías, o sobre las cuales exista la opción de emprender procesos ejecutivos de recuperación. Dichos eventos se deberán reconocer en las respectivas cuentas de orden hasta tanto sean considerados como eventuales o remotos.
- 3.15. Sentencia Judicial:** Es la decisión judicial más importante dictada por una autoridad del Estado, investida de jurisdicción, que no sólo debe cumplir los requisitos establecidos en la ley en cuanto a su forma y contenido, sino que constituye un juicio lógico y axiológico destinado a resolver una situación controversial, en armonía con la Constitución y la ley. Dicha providencia no es, entonces, un simple acto formal sino el producto del análisis conceptual, probatorio, sustantivo y procesal, de unos hechos sobre los cuales versa el proceso, y de las normas constitucionales y legales aplicables al caso concreto.
- 3.16. Sentencia condenatoria Ejecutoriada:** Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 3 de 8

4. DESARROLLO:

De conformidad con la Resolución No. 080 de 02 de junio de 2021, con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acta de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar.

Las cuentas por pagar de créditos judiciales, conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables del ICBF, corresponde al valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ICBF, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo. La componen las subcuentas de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales y otros créditos judiciales.

Los artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (CPACA) establecen las reglas para el cumplimiento de sentencias y/o conciliaciones por parte de las entidades públicas y el trámite para el pago de condenas o conciliaciones, según corresponda y normas aplicables cuando el pago se origine en un laudo arbitral en los términos de la Ley 1563 de 2012, Estatuto de arbitraje Nacional e Internacional.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0269 del 26 de enero de 2015 del ICBF, el pago de las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales aprobados, lo realizará el Grupo Financiero Sede de la Dirección General - GFSDG y quedará registrado en el SIIF Nación.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, profirió la Circular Externa número 09 de noviembre de 2016, mediante la cual pone a disposición de las entidades públicas del orden nacional la Resolución número 431 de 2023, una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, la cual se ajusta al Marco Normativo para Entidades de Gobierno señalado por la Contaduría General de la Nación.

El ICBF, adoptó la metodología del reconocido valor, para el registro contable de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales y el cálculo de la provisión de los pasivos contingentes por actividad litigiosa.

Como parte del plan de mejoramiento de los hallazgos AF-CGR-2021-17 y AF-CGR-2022-10, se determinó la centralización de la información contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en la Oficina Jurídica de la Sede de la Dirección General.

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 4 de 8

Para la realización de esta Guía se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

4.1 EN EL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL – GFSDG:

a). Registro ajuste de la provisión:

Con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, el profesional asignado en la Oficina Asesora Jurídica compara el valor provisionado a fin de realizar los ajustes contables cuando se presenten:

- Valor liquidado igual a valor de la Provisión: No se efectúa ningún ajuste contable.
- Mayor valor de la liquidación respecto a el valor provisionado:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
5.8.90.12.001	Sentencias	XXXX	
5.8.90.13.001	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	XXXX	
2.7.01.01.001	Civiles		XXXX
2.7.01.02.001	Penales		XXXX
2.7.01.03.001	Administrativas		XXXX
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales		XXXX
2.7.01.05.001	Laborales		XXXX
2.7.01.90.001	Otros litigios y demandas		XXXX
2.7.01.90.002	Fuero sindical		XXXX
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos		XXXX

- Menor valor de la liquidación respecto a el valor provisionado

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
2.7.01.01.001	Civiles	XXXX	
2.7.01.02.001	Penales	XXXX	
2.7.01.03.001	Administrativas	XXXX	
2.7.01.04.001	Obligaciones fiscales	XXXX	
2.7.01.05.001	Laborales	XXXX	
2.7.01.90.001	Otros litigios y demandas	XXXX	
2.7.01.90.002	Fuero sindical	XXXX	
2.7.90.15.001	Mecanismos alternativos de solución de conflictos	XXXX	
5.3.68.01.001*	Civiles		XXXX
5.3.68.02.001*	Penales		XXXX
5.3.68.03.001*	Administrativas		XXXX
5.3.68.04.001*	Obligaciones fiscales		XXXX
5.3.68.05.001*	Laborales		XXXX
5.3.68.90.001*	Otros litigios y demandas		XXXX
5.3.68.90.002*	Fuero sindical		XXXX

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 5 de 8

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
5.3.73.02.001*	Mecanismos alternativos de solución de conflictos		XXXX
4.8.31.01.001**	Litigios y demandas		XXXX

* Si el gasto se registró en el periodo contable

** Si el gasto se registró en periodos contables anteriores

Para realizar los registros mencionados, se tiene dispuesta la tipología contable “T59-Procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones”, en la Tabla de Eventos Contables TCON095-Registro de relaciones de tipos de asiento de interoperabilidad y códigos contables. Los registros descritos serán revisados y aprobados en el SIIF Nación por el profesional con funciones de contador del GFSDG.

b). Registro de la Cuenta por pagar

Con la liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, el profesional asignado en el GFSDG elabora la obligación presupuestal del gasto el cual contablemente disminuirá la provisión creada y/o ajustada mediante la funcionalidad de comprobantes manuales y se constituirá el pasivo real de la liquidación, arrojando los siguientes registros contables:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
2.7.01.XX.XXX	Litigios y demandas...	XXXX	
2.7.90.XX.XXX	Provisiones diversas	XXXX	
2.4.60.XX.XXX	Créditos Judiciales		XXXX

c). Registro de pago

El registro contable del pago depende de si el pago se realiza desde las cuentas bancarias del ICBF o de la DGCPTN, generando las siguientes afectaciones contables:

- Cuando el pago se realice desde el ICBF:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
2.4.60.XX.XXX	Créditos Judiciales	XXXX	
1.1.10.05.001	Cuenta Corriente		XXXX
1.9.08.01.001 *	En administración		XXXX

* Cuando el pago se realice a través del fondo de contingencias

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 6 de 8

- Pago realizado desde el DGCPTN

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
2.4.60.XX.XXX	Créditos Judiciales	XXXX	
4.7.05.08	Funcionamiento		XXXX
1.9.08.01.001 *	En administración		XXXX

* Cuando el pago se realice a través del fondo de contingencias

Además, de debe generar la obligación presupuestal del gravamen a los movimientos financieros GMF del pago de la sentencia.

NOTA: El acto administrativo que ordena el pago será notificado al beneficiario de este, para que en un término de 20 días allegue la documentación del pago, como lo es la certificación bancaria. En caso de no contar con esta documentación, las sumas a pagar se depositarán en la cuenta depósito judicial a órdenes del respectivo juez o el tribunal y a favor de él o los beneficiarios.

d). Reconocimiento y pago de costas procesales e intereses de mora

- Costas procesales:

Si las costas procesales no se tuvieron en cuenta en la estimación de la provisión o se originaron en procesos judiciales de cobro, el profesional asignado en el GFSDG realizará la obligación presupuestal del gasto, la cual tendrá la siguiente afectación contable:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
5.1.11.66.001	Costas procesales	XXXX	
2.4.60.02.XXX	Sentencias		XXXX
2.4.60.03.XXX	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales		XXXX

- Intereses de mora:

Si los intereses no se tuvieron en cuenta en la estimación de la provisión, el profesional asignado en el GFSDG realizará la obligación presupuestal del gasto, la cual tendrá la siguiente afectación contable:

CODIGO	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
5.8.04.47.001	Intereses de sentencias	XXXX	
5.8.04.53.001	Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	XXXX	
2.4.60.91.001	Intereses de sentencias		XXXX
2.4.60.92.001	Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales		XXXX

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 7 de 8

El pago de las costas procesales e intereses de mora debitara el auxiliar que corresponda de la cuenta 2460-CREDITOS JUDICIALES y acreditará el auxiliar 111005001- Cuenta Corriente, si el pago se realiza desde las cuentas bancarias del ICBF; 470508-Funcionamiento, si el pago se realiza desde las cuentas del DGCPTN o 190801001-En administración cuando el pago se realice por medio del Fondo de Contingencias.

4.2 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS

El artículo 2º de la Ley 448 de 1998 establece que “El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional”.

El artículo 3º de la Ley 448 de 1998 señala que “El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno. El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo”.

En relación con las contingencias judiciales de las entidades estatales, el artículo 2.4.4.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que “El presente Título se aplica a las Entidades Estatales que constituyen una sección del Presupuesto General de la Nación y se aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1º de enero de 2019”.

Cuando la entidad realice aportes al fondo de contingencias por procesos judiciales en su contra, debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el aporte se realice con otros recursos entregados en administración, o la subcuenta 470509-Servicio de la deuda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

5. ANEXOS:

N/A

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA GUÍA PAGO DE SENTENCIAS Y TRASLADO CONTABLE DE LA PROVISIÓN	G7.P31.GF	30/09/2026
		Versión 8	Página 8 de 8

7. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.G7.P31.GF	Formato Certificación Provisión Fallos Judiciales de las Cuentas 2701 Litigios y demandas y, 279015 Mecanismos alternativos de solución de conflictos
F2.G7.P31.GF	Formato Provisión Fallos Judiciales en Contra

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
12/07/2017	1	Se realizó actualización según Circular Externa No. 09 del 2016 de la ADNJE, Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 y al manual de Procedimiento de la CGN Capítulo V, ajuste a las definiciones y al numeral 4.1, ítem d.
28/08/2017	2	Se realizó actualización según Plan Contable y al manual de Procedimiento de la CGN Capítulo V, en los numerales 4.1 en los ítems a y d y en el numeral 4.2, ítems b y c.
08/11/2017	3	Se realizó actualización según El manual de procedimientos contable de la CGN Capítulo V, en el numeral 4.2, ítems b y se agregó Definición.
30/07/2018	4	Se realizó actualización del Catálogo General de cuentas para Entidades de Gobierno, Procedimientos contables para Entidades de Gobierno Capítulo IV en convergencia con NICSP-CGN y Ajuste al numeral 4 Desarrollo de la presente guía.
03/08/2018	5	Se realiza actualización, atendiendo Resolución 080 de 02 de junio de 2021, Expedida por la CGN y Manual de Políticas contables del ICBF.
28/02/2022	6	Se realiza actualización, por inclusión de párrafo aclaratorio en el numeral 3 y se elimina título "Aspectos a tener en cuenta para el cierre contable de la vigencia fiscal"
29/06/2022	7	Se incorporan los cambios introducidos por la Resolución 421 de 2023 de la CGN y procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la CGN. Y se da alcance al memorando 202410400000014663 referente a la Centralización información contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en la Oficina Jurídica de la Dirección General.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.